

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA**

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1 Disposiciones generales
 - 2.2 Procedimiento y tramitación expediente
 - 2.3 Adjudicación
 - 2.4 Formalización
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1 Abonos al contratista
 - 3.2 Obligaciones del contratista
 - 3.3 Tributos
 - 3.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial
 - 3.5 Cesión
 - 3.6 Confidencialidad.
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato
 - 4.2 Responsable del contrato
 - 4.3 Programa de trabajo
 - 4.4 Evaluación de riesgos profesionales
 - 4.5 Penalidades
5. CUMPLIMIENTO del CONTRATO
 - 5.1 Recepción y liquidación
 - 5.2 Plazo de garantía
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
8. JURISDICCIÓN

ANEXOS

- ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*
ANEXO II.- MODELO OFERTA ECONÓMICA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE.
ANEXO III.- .-MODELO SOBRE EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO
ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El presente pliego-tipo ha sido informado por la Abogacía de la Generalitat con fecha 20 de abril de 2018, para aquellos contratos que tengan la consideración de servicio conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los contratos de servicios que celebre el Institut Valencià d'Art Modern, (IVAM), al amparo del presente pliego tipo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de dicho texto legal.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el **Anexo I**.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado A** del Anexo I, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

El contrato estará dividido en los lotes que figuren en el **apartado B** del Anexo I. En caso de que no proceda la división en lotes, se indicará en el dicho apartado esta circunstancia. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado B** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el código correspondiente al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, o normativa comunitaria que le sustituya, será el indicado en el **apartado A** del Anexo I

2.1.2 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, así como el método para su cálculo, se encuentran recogidos en el **apartado E** del Anexo I.

2.1.3 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que sirve de referencia para la presentación de ofertas, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el **Apartado F del Anexo I** de este pliego.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I** de este pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En el caso de que el servicio deba ejecutarse de forma sucesiva por precio unitario y con presupuesto limitativo, estando condicionada la prestación a las necesidades de la Administración, el presupuesto máximo a comprometer será el que figure en el apartado E del Anexo I.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Si procediera la revisión de precios, se indicará así en el **apartado H del Anexo I**, que recogerá la fórmula aplicable.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si el contrato se financia con fondos europeos comunitarios se señalará en el **Apartado G** del Anexo I del pliego el fondo financiador, su porcentaje, Categoría y Programa Operativo.

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado R** del Anexo I, cuya fecha de inicio vendrá indicada en este mismo apartado R del Anexo I. Si no se indicará en dicho apartado, el plazo comenzará a contar en la fecha fijada en el documento contractual.

La posibilidad de prorrogar el contrato y el plazo de duración de la prórroga vendrá establecido en el apartado R del Anexo I de este pliego.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la plataforma de contratación del sector público, a partir de cualquiera de las direcciones indicadas en el apartado C del Anexo I.

2.2 Procedimiento y tramitación del expediente.

En el apartado C del Anexo I de este pliego, se indicará si el expediente es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

La adjudicación se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP. En lo no previsto en ese apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 (art. 159.6, apartado g, segundo párrafo).

2.2.1 Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contratacióndelestado.es>).

Si se produce alguno de los supuestos que justifiquen la utilización de medios no electrónicos, en los términos establecidos en la D.A. 15ª. de la LCSP, se determinará dicha circunstancia en el **apartado C** del Anexo I.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de contratación en el perfil del contratante del Institut Valencià d'Art Modern (IVAM) (art. 159.6, apartado a) de la LCSP).

Los licitadores estarán exentos de la obligación de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (159.6, apartado b).

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en un único archivo electrónico, remitido a través del enlace electrónico que estará operativo desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (159.6, apartado c).

Documentación a presentar en el sobre o archivo electrónico:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo I**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, en el DEUC deberá hacerse constar una **dirección de correo electrónico habilitada** a la que se enviarán todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del expediente de contratación.

2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III**.

4º. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

5º. PROPOSICIÓN.

La oferta económica deberá ser redactada según el modelo del **Anexo II** del presente pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En este sobre o archivo electrónico se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I** de este pliego.

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el Apartado E del Anexo I de este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

6º COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Cuando así se requiera se indicará, en su caso, en el Apartado L del Anexo I. Debiendo aportarse la correspondiente declaración responsable, en los términos que se establecerá en dicho apartado.

7º. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores y no contengan la correspondiente motivación.

2.2.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.5 Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

La Unidad Técnica designada por el órgano de contratación será competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La Unidad técnica será igualmente competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad técnica se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.6 Examen de la documentación presentada.

De acuerdo con el artículo 159.6.d) de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de las proposiciones electrónicas.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.7 Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Apartado LL Anexo I**.

2.2.8 Ofertas anormalmente bajas.

En el **Apartado M del Anexo del pliego** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3 **Adjudicación**

2.3.1 **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado N del Anexo I del pliego**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2 **Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por los servicios dependientes del órgano de contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN

1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual podrán autorizar expresamente al Institut Valencià d'Art Modern (IVAM) para comprobar los datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad. En caso contrario deberán aportar el Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, el documento que reglamentariamente le sustituya.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Abogacía General de la Generalitat.

La persona que ostenta la representación del licitador podrá autorizar expresamente al Institut Valencià d'Art Modern (IVAM) para comprobar los datos de identidad a través del sistema de verificación de datos de identidad. En caso contrario deberán aportar el Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, el documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil.

2º. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el **apartado L** del Anexo I, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción, en los supuestos previstos en la Disposición adicional cuarta, o bien a las organizaciones calificadas de acuerdo con la Disposición adicional cuadragésimo octava de la LCSP, certificado oficial que acredite su condición como tales.

4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al **ejercicio** corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5º. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en los **apartados Q** del **Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

Los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, la decisión del órgano de contratación deberá ser motivada y notificada a los licitadores, y al tratarse de un acto de trámite cualificado, deberán señalarse los recursos y el régimen jurídico indicado que correspondan.

2.3.3 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista, en su caso, en el Anexo I del pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

El desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

2.3.4 **Adjudicación.**

La adjudicación del contrato, que se producirá en un plazo no superior a 5 días desde la presentación de la garantía definitiva, deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4 **Formalización del Contrato**

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

3. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

3.1 **Abonos al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el **Apartado W** del Anexo I del pliego.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es). En el Apartado W del Anexo I del Pliego se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

En tanto se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los 3.000 euros, conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (D.O.C.V de 31 de diciembre de 2016).

3.2 **Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.2.1 **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral, fiscal, de protección del empleo, de seguridad social, de igualdad de género, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. El Apartado **K del Anexo I** del pliego señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

En virtud del artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, y del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable recogida en la oferta.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.2.2 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

3.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que, por causas debidamente justificadas, deba variar su composición. En todo caso deberá poner en conocimiento al responsable del contrato por parte de la entidad contratante esta circunstancia, que será siempre excepcional.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

La empresa contratista designará un coordinador técnico integrado en la propia plantilla que actuará como único interlocutor con la entidad contratante, cuya nombramiento será comunicado a la entidad contratante a la firma del contrato.

3.2.4 **Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

3.2.5 **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.3 **Tributos y otros gastos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será consignado como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

3.4 **Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5 **Cesión**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **Apartado Ñ** del Anexo I, apartado en el que también se determinarán los mecanismos de control correspondientes.

3.6 **Confidencialidad**

El contratista vendrá obligado a guardar confidencialidad respecto de todos los datos que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, salvo los que sean públicos y notorios.

4. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

4.1 **Condiciones especiales de ejecución del contrato**

En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I** del presente pliego.

4.2 **Responsable del contrato.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

En el **apartado A** del Anexo I de este pliego se identificará al responsable del contrato.

4.3 **Programa de trabajo.**

Si el órgano de contratación estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, según se determine en el **apartado R** del Anexo I del pliego.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.4 **Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5 **Penalidades**

4.5.1 **Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las citadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Apartado T del Anexo I** del presente pliego.

4.5.2 **Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado T del Anexo I** de este pliego y en la forma en él previstas.

5. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

5.1 **Recepción y liquidación**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto. A la Intervención del órgano de contratación correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, la liquidación contrato deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de

treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **Apartado V del Anexo I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat y en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
- La demora por parte del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total, si la Administración optase, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo I podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, así como de las condiciones especiales de ejecución a las que se les hubiera atribuido el carácter de obligaciones esenciales, siempre que hubiesen sido calificadas como tales en el apartado X del Anexo I y concurran los dos requisitos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 313. 2 y 3 de la LCSP.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **Apartado O del Anexo I**, en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo I especificará las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7.3. Variación número unidades realmente ejecutadas

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

8. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la resolución serán resueltas por el órgano de contratación y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Valencia, 31 de mayo de 2018
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR

Por suplencia

(Resolución de 23 de marzo de 2018)

Fdo.: José Miguel García Cortés



EL CONTRATISTA

Conforme: El adjudicatario

Fecha y firma

ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Nº EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: José Miguel García Cortés, director del IVAM, por suplencia en virtud de la Resolución de 23 de marzo de 2018 del Presidente del IVAM.

Dirección postal: Calle Guillem de Castro, nº 118, 46003, Valencia

Correo electrónico: g.administrativa@ivam.es

A) NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

Lugar de prestación del objeto del contrato:

Justificación de la necesidad:

Destinatario:

Código C.P.V.:

Responsable del contrato:

B) DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

Limitaciones en su caso respecto de los lotes previstos (n.º de lotes a participar, máximo de lotes adjudicación por licitador, criterios cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un n.º de lotes que exceda el máximo indicado, reserva de lotes a centros especiales de empleo o empresas de inserción):

C) TRAMITACIÓN: Procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada (art. 159.6 LCSP)
Ordinaria

Urgente

PERFIL DEL CONTRATANTE:

La dirección de acceso al perfil de contratante del Instituto Valenciano de Arte Moderno es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Único criterio: precio.

Varios criterios sujetos a fórmulas.

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: ... €, más €, en concepto de IVA (21%)

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Letra: ... euros, más euros, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): cifra € (letra euros)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

Costes directos:

Costes indirectos:

Coste salariales:^{1]}

Otros eventuales gastos:

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA incluido)

SISTEMA DETERMINACIÓN DEL PRECIO

FAX A tanto alzado

FAX Precio aplicable a la totalidad de la prestación

FAX Precio de las prestaciones del contrato:

-

-

FAX Precio unitario

¹ Además, en el caso de que en el contrato el coste de los salarios de las personas empleadas forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Eliminar en el supuesto de que no sea necesario determinar dichos costes.

FAX Referido a los componentes de la prestación

FAX Referido a las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

FAX Tarifa honorarios

En el supuesto de que el contrato se ejecute por precios unitarios en función de las necesidades del órgano de contratación, sin que sea necesario agotar el precio del mismo, el precio del contrato es máximo y la ejecución del mismo estará subordinado a las necesidades del órgano de contratación sin que sea necesario agotar dicha cantidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado²: _____, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO

G) CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Anualidades:

Aplicación presupuestaria:

Financiado por Fondos Comunitarios: SI/NO

Porcentaje:

Categoría

Programa Operativo

H) REVISIÓN DE PRECIOS:

I) INFORMACIÓN RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE VARIANTES:

² En el cálculo del valor estimado, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en artículo 101 LCSP.

K) OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FAX NO

FAX SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

L) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA / O SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

De acuerdo con el art. 159.6-b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, los licitadores deben declarar que cuentan con las siguientes solvencias:

Solvencia económica:

Solvencia técnica:

Concreción de condiciones de solvencia:

Compromiso de adscripción de medios:

LL) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

M) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

N) CRITERIOS DESEMPATE:

Ñ) CESIÓN

O) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Condiciones en que podrá producirse la modificación:

P) GARANTÍAS.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores. Art. 159.4.b

No se requerirá la constitución de garantía definitiva. Art. 159.6.f

Q) CONDICIONES QUE REGIRÁN EN LA SUBCONTRATACIÓN.

R) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Fecha inicio ejecución del contrato:

Prorroga:

Plazos parciales:

Programa de trabajo:

S) INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN (Art. 130 LCSP)

T) RÉGIMEN DE PENALIDADES.

U) PLAZO RECEPCIÓN:

V) PLAZO DE GARANTÍA

W) MODALIDAD DE PAGO

Las facturas deberán presentarse a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)

Oficina contable:

Órgano gestor:

Unidad Tramitadora:

Órgano de Contratación

Destinatario del Servicio

ABONOS A CUENTA

X) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Y) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

Se concretan:

1. Acceso al formulario: podrá accederse:

a) El formulario del DEUC se facilitará en el perfil del contratante.

b) Puede también acceder a su versión electrónica, mediante el uso del Servicio DEUC electrónico que la Comisión ha puesto gratuitamente a disposición, en la dirección:

<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espd/index.html>

2. Partes a cumplimentar:

- **Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: La información exigida en esta parte vendrá consignada en el modelo de DEUC ofrecido junto a los pliegos o podrá obtenerse automáticamente, si se utiliza el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, si el licitador utiliza un DEUC propio o en el que esta

parte no está cumplimentada, dicha información deberá ser consignada por el interesado y la misma está contenida en el anuncio de licitación.

- **Parte II:** Información sobre el operador económico:

a) Aquellos operadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, podrán no consignar aquella información que figure inscrita en el mismo de manera actualizada, debiendo la empresa asegurarse en su caso de dicha circunstancia. Para hacer uso de los datos inscritos, las empresas facilitarán en el formulario DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (la dirección de internet, los códigos de verificación o claves que sean necesarios para acceder a los datos o comprobarlos y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento)*(1). Independientemente de estar inscritos, los operadores pueden optar por cumplimentar los datos.

b) Aquellos operadores no inscritos deberán cumplimentar los datos.

A- Información sobre el operador económico:

- Identificación: Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

- Información General:

a) Primera pregunta (microempresa/pequeña o mediana empresa): El operador debe contestar

b) Segunda, tercera y cuarta pregunta (contratos reservados): el operador debe contestar

c) Quinta pregunta: Exigencia de inscripción en una lista oficial de operadores económicos: Indíquese "No procede", dado que en este procedimiento no es exigible certificado de clasificación ni admite la misma tras la modificación operada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Sexta pregunta:

- SI/No debe contestar: los apartados a, b, c y d.

- Sí deberá contestar el apartado e, relativo a la certificación de cotizaciones a la seguridad social e impuestos.

- Forma de participación:

a) Primera pregunta (participación junto con otros): Debe cumplimentarse. En caso de que el operador participe en el procedimiento de contratación junto con otros, se deberá presentar un formulario DEUC separado por cada uno de ellos.

b) Deberá cumplimentarse, en caso afirmativo, las cuestiones a, b y c.

- Lotes: SI/NO deberá cumplimentarse.

B- Información sobre los representantes del operador económico: Debe cumplimentarse.

C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades: Se debe cumplimentar.

Si la respuesta es afirmativa, deberá facilitarse un formulario DEUC separado por cada una de las entidades debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

D- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico: Deerá cumplimentarse.

- **Parte III: Motivos de exclusión:** Deben responder a todas las cuestiones ya que tiene por finalidad que el propio operador económico compruebe que no existe ningún motivo por el que esté excluido de poder participar en el procedimiento.

- **Parte IV: Criterios de selección:**

α: Indicación Global relativa a todos los criterios de selección

A la cuestión relativa al cumplimiento de todos los criterios de selección: SI/No hay que contestar, dado que hay que cumplimentar en este expediente las secciones de la A a la D de esta parte IV.

A- Idoneidad: Debe responderse a la cuestión de este apartado siempre que el licitador sea una persona jurídica o se trate de una empresa inscrita en un registro mercantil u oficial análogo. Si la empresa esta inscrita en el Registro Mercantil de España no es necesario facilitar ninguna otra referencia.

B- Solvencia económica y financiera:

C- Capacidad técnica y profesional:

D- Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

- **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados:** No debe cumplimentarse.

- **Parte VI: Declaraciones finales:** Debe cumplimentarse.

(1) El apartado 5 del artículo 59 de la Directiva, no entra en vigor hasta el 18 de octubre de 2018, por lo que, hasta tal fecha no será tendrá vigencia los apartados del DEUC referidos a los certificados y la información disponibles en formato electrónico: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación), por lo tanto será obligatoria la presentación de certificados o información depositada en bases de datos o registros nacionales de cualquier Estado Miembro de la UE que pueda consultarse de forma gratuita, como un registro nacional de contratación pública, un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación.

OBSERVACIONES:

Valencia, 31 de mayo de 2018
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR DEL IVAM
Por suplencia
(Resolución de 23 de marzo de 2018)

Fdo.: José Miguel García Cortés



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....,nº....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa....., con N.I.F. nº....., con domicilio enc/.....nº..... por su calidad de....., expone,

Primero

Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la contratación de.....,(indicar título del contrato) a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente oferta:

Proposición económica IVA excluido (Cifra):

Proposición económica IVA excluido (Letra):

Tipo de IVA:

Importe total con IVA (Cifra):

Importe total con IVA (Letra):

(En el caso que en el pliego regulador de este expediente de contratación se indicara la necesidad de incluir en la proposición económica precios unitarios se señalará, de igual modo, en este apartado).

Segundo

Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todo tipo de gravámenes e impuestos, sin que, por tanto pueda ser repercutido como partida independiente.

Tercero

Que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada oficio y categoría empleados en la realización del servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Cuarto

Que se han tenido en cuenta en la presente oferta las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales así como en cuanto a la protección del medio ambiente.

Quinto

Que se compromete a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Lugar, Fecha, y Firma.

ANEXO III

MODELO SOBRE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D.....con DNI nº.....en nombre y representación de la empresa....., y a los efectos de la participación en la licitación convocada por el Institut Valencià d'Art Modern (IVAM) para la contratación del suministro de -----

DECLARO:

- Que la empresa.....no forma parte de ningún grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa.....forma parte del siguiente grupo de empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

En.....ade.....

Fdo:

Firma y sello de la empresa

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

El/la señor/a _____, como en _____ (señalad vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), de la empresa _____, como licitador _____ Expediente nº..) DECLARA a los efectos de lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

a) Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo electrónico que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____.

b) Que los motivos que justifican la confidencialidad de los documentos son los siguientes:

Y **para que** conste, firmo esta declaración responsable.

(lugar y fecha)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa

* Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres.(en caso de lotes)

Firma del/de la declarante

Sello de la empresa